

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	10027848082	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	PERALTA CRUZ ANIBAL SEGUNDO	Hora de envío :	07:05:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Formación académica

El Comité, esta solicitando un técnico como Coordinar del Servicio, para lo cual lo observamos este requisito ya que las capacitaciones y la experiencia solicitada después de su colegiatura, son de un Ingeniero y/o Arquitecto, para lo cual solicitamos que en las Bases Integradas corrijan este error y pongan a un Ing. Civil y/o Arquitecto como Coordinador del Servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:04:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 2.6 FORMA DE PAGO SE EXIGE:

- Factura (original, SUNAT y copia).

CONSIDERANDO QUE LAS FACTURAS ACTUALMENTE SON ELECTRONICAS Y NO FISICA.

SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE SEÑALA:

(original, SUNAT y copia).

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá de las bases (original, sunat y copia)

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:04:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSIDERANDO QUE AL CULMINAR EL SERVICIO, SE DEBE EMITIR UN INFORME DONDE SE COMUNIQUE A LA ENTIDAD LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y CULMINADAS DEL SERVICIO, Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.
LO MAS IDÓNEO EL COORDINADOR DEL SERVICIO DEBE SER UN ING CIVIL , TITULADO Y HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESION

DICHO PROFESIONAL GARANTIZARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y POR ELLO REDUNDA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

-Un ING CIVIL TITULADO Y COLEGIADO Y/O (01) Técnico titulado en Técnico en Edificaciones o Técnico Electricista o Técnico en Construcción Civil o Egresado de: Instituto Tecnológico Superior o CAPECO u Otras instituciones.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART- 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:04:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL: COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: DEBE TENER COMO MNIMO DOS (02) AÑOS O 24 MESES COMO RESIDENTE O SUPERVISOR O INSPECTOR O COORDINADOR O RESPONSABLE O ENCARGADO O ESPECIALISTA O JEFE EN : Servicios de mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Adecuación y/o habilitación en Infraestructura en Establecimientos de Salud Públicos o Establecimientos de Salud Privados Y/O ENTIDADES EDUCATIVAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad ha definido especificando las características que distinguen a esta obra de otras, es decir; las obras similares deben ser congruentes y proporcionales con el objeto del proceso de selección que es la ejecución de una obra de infraestructura educativa.

Analizada la OBSERVACIÓN y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.

Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia del procedimiento, la área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN hecha por el participante

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	21:13:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir la formación académica del personal clave la de ingeniero civil y/o arquitecto colegiado y habilitado, ya que es el profesional adecuado para poder realizar la coordinación del servicio; con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	21:13:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO se solicita al comité de selección añadir a la experiencia del personal clave como servicios similares en infraestructura de edificaciones en general; con la finalidad de no resultar limitante y restrictivo, quitando la libertad de libre concurrencia de mayores postores, además de estar vulnerando el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. NOTA: DE SER MODIFICADO, QUE SE CAMBIE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad ha definido especificando las características que distinguen a esta obra de otras, es decir; las obras similares deben ser congruentes y proporcionales con el objeto del proceso de selección que es la ejecución de una obra de infraestructura educativa.

Analizada la OBSERVACIÓN y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.

Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia del procedimiento, la área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN hecha por el participante

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	10750212081	Fecha de envío :	23/03/2025
Nombre o Razón social :	BALDERA FALEN DIANA LORENA	Hora de envío :	11:27:36

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL B.3.1 COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO UN PERSONAL CLAVE TECNICO TITULADO LA CUAL SE SOLICITA AL ORGANO DE CONTRATACIONES CONSIDERAR O AMPLIAR A UN COORDINADOR DE SERVICIO COMO PERSONAL CLAVE A UN INGENIERO CIVIL TITULADO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCION Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 PRINCIPIO QUE RIGE LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20613869451	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	FALU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:56:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que solicitan:

Un (01) Técnico titulado en Técnico en Edificaciones o Técnico Electricista o Técnico en Construcción Civil o Egresado de: Instituto Tecnológico Superior o CAPECO u Otras instituciones.
Para el cargo de COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Solicitamos que también se pueda validar la formación académica con el profesional egresado y/o bachiller y/o titulado en INGENIERIA CIVIL y/o ARQUITECTO , puesto que al ser un profesional cubre con las mismas o mayores capacidades que los técnicos mencionados garantizando la calidad del servicio.

Esto con la finalidad de fomentar la PLURALIDAD DE POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre concurrencia y competencia, principio de razonabilidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20613869451	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	FALU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:56:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Dice:

Dos (02) años como especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador en servicios iguales o similares al objeto de la prestación en establecimientos de salud de entidades publicas o privadas, contado a partir de la colegiatura.

Se consideran servicios similares: Servicios de mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Adecuación y/o habilitación en Infraestructura en Establecimientos de Salud Públicos o Establecimientos de Salud Privados.

Se solicita al comité ampliar y considerar en Servicios similares : Infraestructura en general, así como está considerado en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores para que la entidad obtenga el mayor número de ofertas y pueda escoger la más beneficiosa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad ha definido especificando las características que distinguen a esta obra de otras, es decir; las obras similares deben ser congruentes y proporcionales con el objeto del proceso de selección que es la ejecución de una obra de infraestructura educativa.

Analizada la OBSERVACIÓN y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.

Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia del procedimiento, la área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN hecha por el participante

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20610589503	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	REYCH CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:12:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTA: EN LA FORMACION ACADEMICA DEL COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE REQUIERE UN TECNICO TUTULADO EN TECNICO EN EDIFICACIONES O TECNICO ELECTRICISTA O TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL O EGRESADO DE INSTITUTO TECNOLOGICO SUOERIOR O CAPECO U OTRAS INSTITUCIONES SE CONSULTA SI SE PUEDE ACREDITAR UN PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL COMO COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE ASEGURARIA UN MAYOR CONOCIMIENTO, PUES CUENTAN CON UNA FORMACION MAS EXTENSA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20601689724	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	DRENCO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	18:36:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En aras de los principios de libertad de concurrencia y de competencia los cuales se aplican en la contratación pública sin afectar la calidad del objeto de contratación SOLICITAMOS QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE CONSIDERE RESIDENTE EN EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O CENTRO DE SALUD, YA QUE ESTA EXPERIENCIA A DICHO PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAR DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad ha definido especificando las características que distinguen a esta obra de otras, es decir; las obras similares deben ser congruentes y proporcionales con el objeto del proceso de selección que es la ejecución de una obra de infraestructura educativa.

Analizada la OBERVACIÓN y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.

Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia del procedimiento, la área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN hecha por el participante

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20509845752	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	H.GRANT INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:12:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿El coordinador del servicio de mantenimiento podría ser un ingeniero civil?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** b.3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20608857673	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DYE S.A.C.	Hora de envío :	22:41:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se Observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obra que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Más adelante este mismo artículo precisa en el numeral 29.8 que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia las especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Conforme a ello, el Art. 49° del Reglamento establece los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta, en relación con la necesidad que se quiere satisfacer, los cuales deben ser acreditadas documentalmente, tales como, el requisito de calificación, Experiencia del Postor en la especialidad, que deberá acreditar el Postor, en ese sentido la definición de similares deben ser: Servicios de mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Adecuación y/o habilitación en Infraestructura EN GENERAL Y/O Establecimientos de Salud Públicos Y/O Establecimientos de Salud Privados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iii **Literal:** 3.2 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad ha definido especificando las características que distinguen a esta obra de otras, es decir; las obras similares deben ser congruentes y proporcionales con el objeto del proceso de selección que es la ejecución de una obra de infraestructura educativa.

Analizada la OBSERVACIÓN y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación.

Por lo indicado anteriormente y en salvaguarda de la transparencia del procedimiento, la área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN hecha por el participante

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20608857673	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DYE S.A.C.	Hora de envío :	22:41:25

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita la modificación de los requisitos mínimos del personal clave exigido en las bases, específicamente en el perfil correspondiente al responsable.

Dado que el objeto de la presente licitación corresponde a la ejecución de mantenimientos de infraestructuras, es necesario que dicho cargo sea ocupado por un Ingeniero Civil Titulado y Colegiado habilitado, y no por personal técnico, debido a que las responsabilidades técnicas y legales de la ejecución recaen exclusivamente en profesionales habilitados por ley.

De acuerdo con la Ley N° 28858 ¿ Ley que regula el ejercicio profesional de la ingeniería, el ejercicio de la ingeniería es privativo de los ingenieros titulados y colegiados, quienes son los únicos facultados para firmar y asumir responsabilidad en la ejecución de obras de ingeniería.

Asimismo, el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1439 establece que los procedimientos de selección deben garantizar la contratación de proveedores idóneos y capacitados, lo cual se logra asegurando que el personal clave tenga la formación profesional adecuada.

Por lo tanto, permitir que personal técnico asuma responsabilidades de un profesional colegiado contraviene el marco legal vigente y pone en riesgo la correcta ejecución del servicio por lo que el coordinador del servicio de mantenimiento sea lo siguiente: Un ingeniero civil titulado y colegiado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap iii Literal: 3.2 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRIS-LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LINCE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO

Ruc/código :	20492510760	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	LEVI SERVICIOS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	23:31:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita considerar al ingeniero civil para el cargo de coordinador debido a que este profesional cumple con el perfil solicitado para las funciones a ocupar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la profesión del coordinador de servicio será: Ing. Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado